



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO :  
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

NÚMERO 217

Lunes 29 de Septiembre

AÑO DE 1941

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL L.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 190, correspondiente al día 9 de Julio de 1941, se publica la siguiente disposición:

### Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 24 de Junio de 1941 por el que se aprueba el Reglamento provisional del «Instituto de Estudios de Administración Local».

(Continuación)

#### Medios económicos

Art. 56. El capital fundacional del Instituto de Estudios de Administración Local se constituirá mediante la aportación de dos millones trescientas mil pesetas, desembolsado en una mitad por el Estado y en la otra por las Corporaciones locales españolas, en proporción a sus respectivos presupuestos.

Dicho capital fundacional podrá estar representado por Títulos de la Deuda Pública o por el inmueble que constituya la sede social del Instituto.

Art. 57. Además de las rentas del capital fundacional, el Instituto percibirá las del patrimonio que se forme con los ingresos ordinarios y extraordinarios que, en virtud de su capacidad de adquirir y por retribución de servicios docentes y administrativos, vaya percibiendo en concepto de donación, subvenciones, excedentes de presupuestos, derechos de Matrícula, expedición de Títulos, Diplomas y Certificados de suficiencia, certificaciones de Secretaría, rendimiento de publicaciones y otros servicios retribuidos, en la medida en que sea posible capitalizar estos ingresos por exceder de las necesidades presupuestas.

Art. 58. Sobre los conceptos expresados en el artículo anterior, el Instituto de Estudios de Administración Local contará, para cumplir sus fines, con las aportaciones que habrán de consignar en sus presupuestos todas las Corporaciones locales. Las cuotas con que obligatoriamente han de contribuir las Corporaciones Locales por cada uno de los años del quinquenio 1942-1946, serán las siguientes:

|  | Pesetas  |
|--|----------|
| 1.º Municipios hasta de 10.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....            | 25,00    |
| 2.º Municipios de 10.001 a 25.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....         | 35,00    |
| 3.º Municipios de 25.001 a 50.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....         | 50,00    |
| 4.º Municipios de 50.001 a 100.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....        | 100,00   |
| 5.º Municipios de 100.001 a 200.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....       | 150,00   |
| 6.º Municipios de 200.001 a 400.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....       | 275,00   |
| 7.º Municipios de 400.001 a 500.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....       | 400,00   |
| 8.º Municipios de 500.001 a 700.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....       | 500,00   |
| 9.º Municipios de 700.001 a 1.000.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....     | 600,00   |
| 10. Municipios de 1.000.001 a 2.000.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....   | 800,00   |
| 11. Municipios de 2.000.001 a 3.000.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....   | 1.000,00 |
| 12. Municipios de 3.000.001 a 5.000.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....   | 2.000,00 |
| 13. Municipios de 5.000.001 a 7.500.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....   | 3.000,00 |
| 14. Municipios de 7.500.001 a 12.500.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....  | 4.000,00 |
| 15. Municipios de 12.500.001 a 20.000.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos ..... | 5.000,00 |
| 16. Municipios de más de 20.000.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....       | 6.000,00 |
| 17. Municipios de Madrid y Barcelona .....   | 8.000,00 |

### b) Corporaciones Provinciales.

|   | Pesetas  |
|---|----------|
| 1.º Entidades Provinciales hasta de 3.000.000 de pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....               | 2.000,00 |
| 2.º Entidades Provinciales de 3.000.001 de pesetas a 5.000.000 de presupuesto anual ordinario de ingresos .....         | 3.000,00 |
| 3.º Entidades Provinciales de 5.000.001 de pesetas a 7.500.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos ..... | 4.000,00 |
| 4.º Entidades Provinciales de 7.500.001 pesetas a 12.500.000 pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....   | 5.000,00 |
| 5.º Entidades Provinciales de 12.500.001 a 20 millones pesetas de presupuesto anual ordinario de ingresos .....         | 6.000,00 |
| 6.º Entidades Provinciales de presupuesto anual ordinario de más de 20 millones pesetas .....                           | 7.000,00 |

Las expresadas cuotas regirán en sucesivas anualidades si no fueran revisadas por el Ministerio de la Gobernación cada cinco años.

(Continuará). 2268

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE BADAJOZ

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente, 6446; nombre de la mina, «Gregorio»; término municipal, Gata; paraje, Robledillos; operación, demarcación; interesado, don Gregorio García Franco; vecindad, Acebo; fechas de las operaciones, del 10 al 17 de Octubre.

Número del expediente, 6447; nombre de la mina, «San Nicolás»; término municipal, Acebo; paraje,

Monte Chico; operación, demarcación; interesado, el mismo; vecindad, Acebo; fechas de las operaciones, del 11 al 18.

Número del expediente, 6448; nombre de la mina, «San Julián»; término municipal, Acebo; paraje, Monte Burro; operación, demarcación; interesado, el mismo; vecindad; Acebo; fechas de las operaciones, del 12 al 19.

Número del expediente, 6451; nombre de la mina, «San Antonio»; término municipal, Hernán Pérez; paraje, La Lapa; operación, demarcación; interesado, Petrolífera Transportes; vecindad, S. A., Madrid; fechas de las operaciones, del 13 al 20.

Número del expediente, 6452; nombre de la mina, «Gran Reserva»; término municipal, Aliseda; paraje, Fuente de la Cueva; operación, demarcación; interesado, don Félix Cifuentes; vecindad, Madrid; fechas de las operaciones, del 14 al 21.

Cáceres, 21 de Septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 3190

## Sección Provincial de Selección y Protección para Enseñanza Media de Cáceres

### CONCESION DE BECAS DE 1.500 PESETAS

Esta Sección Provincial de Selección y Protección para Enseñanza Media ha acordado, como resultado del concurso anunciado con fecha 12 de Agosto pasado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo d) del apartado 3.º de la norma 5.ª de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de Diciembre de 1938 (B. O. del 22), conceder BECAS de 1.500 pesetas anuales, para cursar estudios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta capital, a los alumnos siguientes:

Ana María Pesado Fernández, de 2.º curso.

Victor Salvador Bravo Fraile, de 3.º curso.

Este beneficio concede gratuidad en la inscripción de curso y en los servicios complementarios y el derecho a continuar en su disfrute hasta la terminación del Grado de Bachiller, mientras sigan concurriendo en los interesados las condiciones de aptitud para el estudio y escasez de medios.

Cáceres, 19 de Septiembre de 1941. — El Presidente, Abilio R. Rosillo. 3179



## Comisaría de Recursos 9.ª Zona

### CENTRAL REGULADORA DE ADQUISICION DE GANADO DE ABASTOS

A partir de la fecha de publicación de la presente orden, la adquisición de ganado de abastos en la provincia únicamente podrá ser realizada por aquéllos que vayan provistos de carnet, extendido por la Comisaría de Recursos.

Las guías sanitarias no podrán despacharse sin la presentación del citado carnet, anotando en cada guía número del mismo.

Todos los ganados de abastos en poder de tratantes se pondrán a disposición de la Central Reguladora de adquisición de ganado de abastos.

El plazo de admisión de solicitudes para los comerciantes de ganado que deseen colaborar en la Central de adquisición, termina el día 1 de Octubre.

Las instancias serán dirigidas a la Comisaría de Recursos de la 9.ª Zona, Salamanca.

Para solicitar la colaboración antes indicada se precisa estar al corriente en el pago de la matrícula.— José Centeno.

3213

## Jefatura de los Servicios de Intendencia

Habiendo ordenado la Superioridad la recogida de un Cupo de Cebada y Avena en esta provincia, para el Ganado del Ejército, se ordena a los productores que en un plazo de quince días, entreguen en este Parque, en su Depósito de Plasencia o en su defecto en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo más cercano a su residencia, el 5 por 100 de Cebada y el 2 por 100 de Avena de lo reservado para el consumo de sus ganados. El pago se hará directamente por la Caja de este Parque.

Los contraventores de esta Orden serán puestos a disposición de la Autoridad correspondiente.

Cáceres a 22 de Septiembre de 1941.—El Jefe de los Servicios de Intendencia, Luis de Santiago (Rubricado).—V.º B.º, el Gobernador Militar, Mancebo (Rubricado).

3182

## Audiencia Territorial

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don José Ramírez Cárdenas, a nombre de Juan González Soledad, como marido y representante legal de su esposa María Rodríguez Hernández, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de fecha 24 de Septiembre de 1940, por el que se impuso a la citada María Rodríguez la multa de 2.578 pesetas, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de 29 de Noviembre último, se ha acordado por este Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso-Administrativa la publicación del presente en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 20 de Septiembre de 1941.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, M. del Busto.

3201

## Juzgados Militares

### REQUISITORIA

Julián Pegues Chorro, hijo de padres desconocidos, natural de Plasencia, vecindado útimamente en Plasencia, de 22 años de edad, se le instruye expediente por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo comparecerá en el término de treinta días, ante la presencia del Juez Instructor don Marcos Pulido Gutiérrez, sito en el local que ocupa el Regimiento de Infantería número 27, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado se le declarará rebelde.

En Cáceres, 24 de Septiembre de 1941.—El Teniente Juez Instructor, Marcos Pulido Gutiérrez.

3191

### REQUISITORIA

Ante el Juzgado eventual de prisioneros de esta plaza, sito en Piamonte 2, «local número 19», comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la misma y para los efectos de notificación los individuos de la presente relación.

Juan Izquierdo Cuevas, de 25 años, soltero, hijo de Cándido y de Josefa natural de Herguifuela (Cáceres).

Pablo Bravo Corral, de 26 años, casado, empleado, hijo de Antonio y de Luisa, natural de Trujillo (Cáceres).

Francisco Serrano Hidalgo, de 17 años, soltero, estudiante, hijo de Joaquín y de Crescencia, natural de Cilleros (Cáceres).

Madrid, 20 de Septiembre de 1941.—El Coronel Juez Instructor, (ilegible).

3189

## Juzgados

### HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado y accidental Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 20 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Eljas, la venta en pública subasta de los bienes embargados al penado Juan Antonio Moreno Martín, vecino de Eljas, para pago de las costas causadas por la Audiencia Provincial de Cáceres, por virtud del sumario seguido en su contra con el número 40 de 1938, sobre escándalo público, cuya subasta, por ser la tercera y última, se hará con sujeción a tipo legal, de las fincas que a continuación se describen:

#### Fincas embargadas

1.ª Cuarenta y cinco olivos marados al sitio de la Machin, del término municipal de Eljas; que linda Norte, Pedro Acedo Ramos; Sur, Juana Vaquero Galaví; Este, Narciso Carrasco, y Oeste, Bernabé Rivas; va-

luada en la cantidad de mil cuatrocientas veinte pesetas.

2.ª Una tierra morada con nueve olivos al sitio de la Rivera, término municipal de Eljas, de cabida tres hectáreas; linda Norte, Angel Blanco; Sur, Isabel Moreno; Este, calleja, y Oeste, Agustina Vaz; valuada en la cantidad de doscientas sesenta pesetas.

Se advierte a los licitadores que las fincas anteriormente descritas se hallan libres de cargas, según certificación del Registro de la propiedad de este partido, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los solicitantes consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor de las fincas que han de servir de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de venta; y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Hoyos, 19 de Septiembre de 1941.—Luis Moreno Albarrán.—El Secretario judicial, Ramón González Espeso.

3143

### PLASENCIA

Don Isidro Silos Hernández, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones, por ausencia del propietario.

Por el presente se cita a Luis Tovar Carrasco, de 19 años, soltero, viajante, natural de Fuente de Canto (Badajoz), cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que el día 29 del actual, a las once horas, comparezca en este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue en su contra por hurto de una colcha y una sábana de la casa de pensión de Manuel Vallinoto, vecino de esta ciudad, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que el presente edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a 18 de Septiembre de 1941.—Isidro Silos.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

3145

## Alcaldías

### TALAVERA LA VIEJA

#### Edicto

Propuesta por el Secretario Intervenor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda una habilitación de crédito para dotar varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos del corriente ejercicio, queda expuesto al público el oportuno expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación, según determina el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Talavera la Vieja a 19 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Juan Fernández.

3154

## TORRECILLA DE LOS ANGELES

### Edicto

Confeccionado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento General de Utilidades para 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, a los efectos del artículo 510, por el plazo de quince días, advirtiéndose que durante dicho plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento y que se versarán sobre hechos concretos, precisos y determinados; pasado el plazo de exposición al público, no se tendrá en cuenta reclamación alguna.

Torrecilla de los Angeles a 18 de Septiembre de 1941.—El Presidente, Vicente de Cáceres.

3153

## ALDEANUEVA DEL CAMINO

### Edicto

Don José Moreno Sánchez, Alcalde constitucional de Aldeanueva del Camino.

Hago saber: Que para atender al pago de aportación municipal forzosa, quinquenios al Secretario del Ayuntamiento, impuesto de Utilidades sobre sueldos empleados, calefacción oficinas, reparación máquina escribir, quinquenios practicante titular, aumento sueldo profesora partos, Subsidios Familiares, empleados Sanitarios y reparaciones Matadero municipal, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del Presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 2.º, 200 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 3.º, 10'81 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 4.º, 100 pesetas.

Del capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º, 2'400 pesetas.

Total 2'801'81.

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º, 1'06 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 3.º, 200 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 600 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 13, 10'75 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 16, 270 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 8.º, 20 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 11, 200 pesetas.

Al capítulo 9.º, artículo 3.º, concepto 2.º, 750 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 3.º, 750 pesetas.

Total 2.801'81.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aldeanueva del Camino, 16 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, José Moreno.

3167